

RES. 762/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001258, Ent. N° 860/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones, relacionadas con el pago de obligaciones en el marco del convenio suscrito con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas – U.T.E.;

RESULTANDO: 1) que con fecha 13/12/2012 las partes suscribieron un convenio por el que la Intendencia reconoció adeudar a UTE la suma de \$ 657.004.719 por concepto de consumo de energía eléctrica del alumbrado público y demás servicios eléctricos, correspondiente a facturas por consumos hasta diciembre 2010 y se acordó la forma de pago;

2) que con fecha 23/12/2013 se suscribió nuevo acuerdo con el objeto de reestructurar la deuda, convirtiéndola a Unidades Indexadas y pactando su securitización. El total adeudado se fijó en la suma de UI 124.751.236, pagaderos en veinte cuotas anuales y consecutivas, la primera de UI 10.217.000 y las diecinueve restantes de UI 10.216.919, comprendiendo las mismas capital e intereses, con un interés compensatorio sobre saldos a devengarse a partir del 30/09/2013, a una tasa del 5% lineal anual;

3) que este Tribunal acordó: **a)** en sesión de fecha 26/03/2014, no formular observaciones al convenio de referencia; y

b) en acuerdo de fecha 29/10/2014, observar el pago de los intereses correspondientes a los

Ejercicios 2013 y 2014, por no tener disponibilidad el rubro presupuestal al que se imputaron los mismos (Art. 15 del T.O.C.A.F.);

4) que reiterado el gasto por Resolución del Intendente N° 14/07575, de fecha 20/11/2014, este Tribunal en Sesión de fecha 04/02/015 mantuvo la observación formulada;

5) que el Área Contaduría de fecha 31/05/2017, informó que los intereses correspondientes al año 2017 ascendían a la suma de UI 5.794.689, habiéndose realizado la reserva y adjudicación en el programa 101 renglón 619 por un monto de \$ 21.100.780,00 (UI 5.794.689 a \$3.6414);

6) que este Tribunal, por Resolución 2966/17 de fecha 13/09/2017, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de que la imputación se haya realizado a rubro adecuado y con disponibilidad;-

7) que con fecha 25/10/2017 la Contadora Delegada actuante observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F, en tanto el rubro de imputación carecía de disponibilidad;

8) que reiterado el gasto por Resolución del Intendente N° 17/07863, de fecha 3/11/2017, este Tribunal, mediante Resolución N° 1931/18 adoptada en acuerdo de fecha 15/06/2018, dispuso ratificar y mantener la observación formulada por la Contadora Delegada;

9) que con fecha 3/7/2018 se realizó la reserva del monto correspondiente a los intereses generados en el año 2018, por la suma de UI 5.573.577, con cargo al Programa 101, Reglón 619, con disponibilidad presupuestal suficiente, que fue intervenido por este Tribunal por Resolución N° 2546/18 adoptada de fecha 8/08/018;

10) que el 09/01/2019 se realizó reserva y adjudicación a U.T.E., en el Programa 101 Renglón 619 por el monto de UI

5:341.410, con disponibilidad presupuestal suficiente, para atender el pago de los intereses correspondientes al ejercicio 2019;

11) que este Tribunal, por Resolución N° 668/2019, adoptada en Sesión de fecha 13 de marzo de 2019, acordó intervenir la suma de UI 5:341.410;

12) que la Oficina de Control Presupuestal informó que se adjudicó con disponibilidad suficiente a UTE la suma de UI 5:097.635.

13) que este Tribunal, por Resolución 731/2020, adoptada en Sesión de fecha 18/03/2020, acordó intervenir la suma de UI 5:097.635;

14) que en la oportunidad, la oficina de Control Presupuestal informó que se adjudica con disponibilidad suficiente a UTE, la suma de UI 4:841.671 en el programa 101, renglón 619 por concepto de intereses 2021;

CONSIDERANDO: que la erogación remitida encuadra en las previsiones de los Convenios celebrados entre U.T.E. y la Intendencia, contando el rubro de imputación con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderla;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República:

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir la suma de UI 4:841.671;
- 2)** Devolver las actuaciones.

bf